ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600108405 DE 2026

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INOVACIÓN DE MEDELLÍN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO
NIT	890.905.211-1
DELEGACIÓN:	DIANA MARIA CARMONA HENAO– Con delegación contractual establecida en el Artículo 11 del Decreto 361 de 2024.
CONTRATISTA:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
NIT	890.980.153-1
REPRESENTANTE LEGAL	LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA
CC No.	43554332
OBJETO:	Contrato Interadministrativo para desarrollar estrategias de gestión del conocimiento, que permitan la promoción, gestión, acompañamiento y fortalecimiento de las funciones de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo-UAEBC.
VALOR TOTAL CONTRATO:	NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS M.L. ($ 9.950.473.083) Excluido IVA
DURACIÓN:	CIENTO CUARENTA Y TRES (143) días calendario, sin exceder la presente vigencia.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Se ha convenido celebrar el contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a realizar "Contrato Interadministrativo para desarrollar estrategias de gestión del conocimiento, que permitan la promoción, gestión, acompañamiento y fortalecimiento de las funciones de la unidad administrativa especial Buen Comienzo-UAEBC", de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato contiene lo siguiente:

A través del presente contrato se pretende la ejecución de actividades de apoyo tendientes a la gestión acciones que propendan por la atención integral para la promoción del desarrollo de la Primera Infancia en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, que fortalezcan los diferentes programas, proyectos, rutas y estrategias que desarrolla la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo en la Dirección Administrativa, la Subdirección de Nutrición, la Subdirección de la Prestación del Servicio y la Dirección Técnica, que permitan el cumplimiento de sus funciones, misionalidad y la Política Pública

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo 41773, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE: Las especificaciones asociadas a la implementación de la política pública Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022 son las que se señalan en el Estudio Previo 41773, especificaciones técnicas, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato y corresponden a:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En el eje de compras públicas sostenibles y el eje de compras públicas innovadoras no son aplicables al presente contrato.

En el eje de compras públicas socialmente responsables, se materializan criterios relacionados con el cumplimiento de obligaciones laborales, seguridad social, condiciones de seguridad para participantes y personal vinculado a la ejecución contractual, así como la implementación de disposiciones del Sistema Integrado de Gestión del Distrito de Medellín, mediante las siguientes obligaciones contractuales: "Garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal vinculado"; "Implementar las condiciones de seguridad necesarias para participantes, personal y terceros durante la ejecución de las actividades"; e "Implementar las disposiciones del Sistema Integrado de Gestión del Distrito de Medellín aplicables al contrato"

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS M.L.** ($ 9.950.473.083) Excluido IVA.

SEXTA: FORMA DE PAGO. **El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** pagará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo con el Plan Anual de Caja (PAC), previa presentación de la de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS M.L. ($ 9.950.473.083).

PAGO 1. Por MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L ($1.391.674.557), se hará con la entrega de los siguientes documentos:

- Inicio de ejecución en Secop.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Plan de Trabajo y cronograma general por componentes avalado por cada líder de equipo.
- Propuesta detallada de valor agregado enfocada en solucionar un problema, aprovechar una oportunidad, cualificar el equipo de trabajo y fortalecer la gestión del conocimiento al interior de la UAE Buen Comienzo.
- Relación del equipo de apoyo a la gestión contratado (será entregado posteriormente a la contratación del personal)
- Deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todo el personal de apoyo en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta.

Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión. Presentación de la factura con la certificación del supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción, de conformidad con los lineamientos establecidos por la UAE Buen Comienzo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

PAGO 2. Por DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L ($2.139.699.632), se hará con la evidencia de ejecución del contrato: Informe técnico y financiero de avance mensual y evidencias, de conformidad con lo estipulado en el estudio previo. Presentación de la factura con la certificación del supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción, a la luz de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

PAGO 3. Por DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L ($2.139.699.632), se hará con la evidencia de ejecución del contrato: Informe técnico y financiero de avance mensual y evidencias, de conformidad con lo estipulado en el estudio previo. Presentación de la factura con la certificación del supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción, a la luz de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PAGO 4. Por DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L ($ 2.139.699.632), se hará con la evidencia de ejecución del contrato: · Informe técnico y financiero de avance mensual y evidencias, de conformidad con lo estipulado en el estudio previo. · Presentación de la factura con la certificación del supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción, a la luz de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, los cuales hacen parte integral del presente contrato

PAGO 5. Por DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M.L ($ 2.139.699.630), se hará con la evidencia de ejecución del contrato: Informe técnico y financiero de avance mensual y evidencias, de conformidad con lo estipulado en el estudio previo. Presentación de la factura con la certificación del supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción, a la luz de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá realizar entrega del informe final de la ejecución del contrato, detallando el avance cualitativo y cuantitativo por cada actividad y producto de conformidad con lo estipulado en el estudio previo, así como la ejecución administrativa, financiera y contable; con el fin de proceder con la liquidación del contrato Los pagos se harán conforme al procedimiento que tiene establecido el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en consideración a la disponibilidad de los recursos.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el pago deberá aportar:

1. El recibo a satisfacción por parte del supervisor respecto de los servicios prestados.
2. Un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas.
3. Constancia de encontrarse al día en los pagos y obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
4. Factura con todos los soportes de ley.

PARÁGRAFO SEXTO: Impuestos y derechos

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, según lo establecido en el Acuerdo 093 de 2023 - Estatuto Tributario del Distrito. se enuncian de manera informativa los siguientes:
1. Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2x1000) del valor total del contrato.
2. Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.
1.
3. Estampilla #Pro-innovación" corresponde al 1% del valor total del contrato.
4. Estampilla "Para la Justicia Familiar" corresponde al 2% del valor total del contrato.
5. Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4x1000) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

En todo caso, corresponde al contratista verificar y sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones que le apliquen de acuerdo con su naturaleza jurídica y al contrato suscrito, de conformidad con la normatividad vigente.

Distribución del PAC
Mes Valor
PAGO 1 - AGOSTO $ 1.391.674.557
PAGO 2 - SEPTIEMBRE $ 2.139.699.632
PAGO 3 - OCTUBRE $ 2.139.699.632
PAGO 4 - NOVIEMBRE $ 2.139.699.632
PAGO 5 - DICIEMBRE $ 2.139.699.630

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de CIENTO CUARENTA Y TRES (143) Dias SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL, contados a partir del inicio de vigencia en la plataforma SECOP II por parte del supervisor del contrato, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de **(**01**) DÍA**, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

1. Cumplir integralmente con el objeto del contrato interadministrativo, los estudios previos y la propuesta técnica presentada, garantizando su ejecución conforme a los lineamientos conceptuales y técnicos, orientaciones para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia y demás disposiciones emitidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, en coherencia con su objeto misional y el de sus direcciones y subdirecciones.

2. Disponer y mantener durante la ejecución del contrato el equipo profesional definido, garantizando su idoneidad, oportunidad y permanencia, de conformidad con los perfiles y condiciones exigidas. Cualquier modificación deberá contar con la aprobación previa de la supervisión.

3. Garantizar la capacidad técnica, administrativa, logística y operativa necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4. Ejecutar los recursos asignados de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la propuesta técnica y las disposiciones contractuales, asegurando su uso eficiente, transparente y acorde con el cumplimiento de las actividades y gestionar los recursos no ejecutados conforme a las directrices de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, pudiendo ser reinvertidos previa aprobación o reintegrados según análisis técnico y financiero y los procedimientos establecidos.

5. Elaborar y presentar el cronograma de ejecución al inicio del contrato, así como realizar su seguimiento y ajustes cuando sea necesario, previa validación de la supervisión.

6. Elaborar y presentar informes mensuales de ejecución técnica, con sus respectivas evidencias en medio físico y digital, en los que se dé cuenta del desarrollo de las actividades, cumplimiento de metas, logros, dificultades y acciones de mejora.

7. Presentar un informe final consolidado del contrato, en medio físico y digital, que incluya el detalle de las actividades desarrolladas, resultados obtenidos, análisis de cumplimiento, dificultades y oportunidades de mejora.

8. Garantizar que todas las piezas comunicativas, documentos, publicaciones y productos generados en el marco del contrato incorporen la imagen institucional del Distrito de Medellín y cuenten con la aprobación previa de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o situación que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual, proponiendo las acciones necesarias para su mitigación.

10. Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones o solicitudes realizadas por la supervisión, dentro de los términos establecidos (máximo 8 días hábiles y 4 días hábiles para requerimientos de entes de control).

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

11. Cumplir con el pago de salarios, honorarios, seguridad social, parafiscales y demás obligaciones laborales y legales del personal vinculado, garantizando que no exista relación laboral con el Distrito de Medellín.

12. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín frente a cualquier reclamación derivada de la ejecución del contrato.

13. Cumplir con todas las obligaciones legales, fiscales y tributarias derivadas de la ejecución contractual.

14. Dar cumplimiento a las directrices técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y operativas impartidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, incluyendo el adecuado registro y reporte de información en los sistemas dispuestos por el Distrito y demás entidades competentes.

15. Realizar los trámites necesarios para la legalización, ejecución y cierre del contrato a través de la plataforma SECOP II y demás herramientas institucionales.

16. Implementar y acoger los procesos, procedimientos y formatos del Sistema de Gestión Integrado del Distrito de Medellín, garantizando su aplicación en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Dada la naturaleza jurídica del contrato, el contratista no realizará reintegros asociados a rendimientos financieros.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE A LOS RASTREOS MICROBIOLÓGICOS:

1. Elaborar un plan de trabajo que defina la operación y la logística para el desarrollo del contrato, que incluya objetivos, actividades y cronograma acorde al plazo de ejecución pactada; el cual deberá ser concertado con la Unidad administrativa

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Especial Buen Comienzo y entregado 15 días hábiles a partir de inicio de la ejecución en la plataforma de Secop II.

2. Realizar toma de muestras en 235 sedes durante el plazo del contrato, realizando en cada establecimiento una (1) toma de muestra en la vigencia según los análisis que anteriormente fueron mencionados o a necesidad.

3. Realizar el análisis microbiológico de laboratorio a las muestras tomadas, en cumplimiento de los parámetros y condiciones esenciales establecidos por la normatividad vigente, incluyendo la respectiva interpretación de resultados. La entrega de los reportes escritos a la UAEBC se efectuará en un plazo máximo de siete (7) días calendario contados a partir de la toma de la muestra en la sede o centro de producción cuando se registren resultados alterados por microorganismos patógenos; para los demás casos, el plazo máximo de entrega será de diez (10) días calendario posteriores a la ejecución del muestreo. Ambos informes deberán ser remitidos simultáneamente a la supervisión del contrato, al componente de Alimentación y Nutrición de la UAEBC, y a la entidad prestadora del servicio.

4. Construir una base de datos en Excel, de las sedes y centros de producción muestreados para el reporte de los resultados de forma mensual, mediante instrumento práctico que permita consolidar la información con el acumulado, donde se especifique: entidad prestadora de servicio, nombre de la sede, dirección, teléfono, barrio, comuna, fecha de la toma de la muestra, hora de la toma de muestra, tipología (área de preparación, ensamble de alimentos o centro de producción), tipo de alimento/muestra, fecha de elaboración/preparación del alimento, persona responsable del muestreo, condiciones de conservación como: temperatura, almacenamiento, cantidad muestreada, resultado microbiológico (conforme – no conforme) de acuerdo con el parámetro normativo evaluado, microorganismo encontrado. Esta base de datos se entregará dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente al periodo reportado y deberá estar acompañada por un informe mensual de interpretación de resultados que incluya: el manejo de indicadores, tablas y gráficos estadísticos de análisis, las

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

hipótesis sobre las situaciones técnico-sanitarias que pudieron generar la aparición de los microorganismos hallados, las respectivas conclusiones del periodo y la relación de las novedades o situaciones evidenciadas en las sedes durante el momento de la toma de muestra, formuladas como oportunidades de mejora para el servicio.

5. Entregar en las 235 sedes los resultados microbiológicos obtenidos en la toma realizada en la vigencia, comunicando, sensibilizando y retroalimentando con la persona en el momento de entrega responsable del establecimiento, con el fin de inducir corresponsabilidad frente a la Salud Pública de los usuarios, para esto es necesario diseñar un instrumento para la entrega de resultados el cual conste de manera clara el nombre de la entidad prestadora del servicio, nombre de la sede, dirección, observaciones del usuario, firma de la persona responsable de recibir los resultados y demás datos que la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
6. Al inicio de cada vigencia, el contratista deberá coordinar con el profesional enlace de la prestación del servicio una jornada de socialización técnica dirigida a los profesionales a cargo de los servicios de alimentación. El propósito de esta actividad es dar a conocer en detalle el protocolo técnico que ejecuta el laboratorio contratado al momento de la toma de muestras, explicando las condiciones que garantizan la asepsia y evitan la contaminación durante el empaque, transporte y procesamiento de las mismas, así como el formato de registro oficial que se utiliza de conformidad con el proceso realizado. Con esto se busca brindar total claridad, conocimiento y tranquilidad sobre la idoneidad, transparencia y rigor metodológico de los procedimientos ejecutados.

7. Desarrollar y ejecutar una jornada de asistencia técnica y socialización de resultados una vez finalizado el ciclo o ronda de rastreos microbiológicos. La Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo definirá de manera oportuna los perfiles, actores o entidades prestadoras a los cuales estará dirigida. La priorización y enfoque temático dependerán directamente de los los resultados obtenidos durante el rastreo; el contratista deberá garantizar los profesionales idóneos, la metodología y las memorias técnicas de dicha jornada.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

8. Durante la vigencia del contrato, el laboratorio deberá realizar una jornada de asistencia técnica en microbiología de los alimentos dirigida a las profesionales nutricionistas e ingenieros de alimentos de las entidades prestadoras del servicio de Buen Comienzo. Esta capacitación se desarrollará durante una sola jornada con una duración máxima de cuatro (4) horas, coordinando previamente la fecha y los aspectos logísticos con la UAEBC.
9. Participar en reuniones mensuales con la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, para planificar y/o ajustar aquellas actividades del contrato que lo requieran, con la finalidad de retroalimentar y lograr mejores resultados.
10. Cumplir con las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del Contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES RELACIONADAS CON DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDEMNIDAD

Cláusula de propiedad intelectual:

El contratista garantiza que los bienes, productos, documentos, estudios, diseños, metodologías, bases de datos, software, informes, obras, desarrollos y demás entregables elaborados o suministrados en ejecución del presente contrato son originales o que cuenta con las autorizaciones, licencias o derechos necesarios para su utilización, lo que mantendrá indemne a la ENTIDAD frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial relacionada con la infracción de derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial.

Sin perjuicio de los derechos morales que correspondan a sus autores conforme a la Ley, los derechos patrimoniales de autor sobre las obras, desarrollos y demás productos creados específicamente en ejecución del presente contrato, en la medida permitida por la legislación colombiana, serán cedidos a la ENTIDAD de manera exclusiva, irrevocable, gratuita, por todo el término de protección legal y para todos los territorios, desde el momento de su creación o, en todo caso, con su entrega y aceptación sin que ello genere pago adicional al valor del contrato.

En todo caso, el CONTRATISTA se obliga con la ENTIDAD a adelantar los registros de derechos de autor de los bienes, productos, documentos, estudios, diseños, metodologías, bases de datos, software, informes, obras, mejoras desarrollos ante la entidad competente.

La ENTIDAD podrá utilizar, reproducir, transformar, adaptar, actualizar, distribuir, comunicar públicamente, publicar, traducir, licenciar y explotar los productos objeto de la cesión para el cumplimiento de sus funciones y fines institucionales, respetando en todo caso los derechos morales de los autores.

Cuando el objeto contractual implique el uso del software, obras o contenidos de terceros sujetos a licencia, el CONTRATISTA deberá informar previamente a la ENTIDAD las condiciones de dichas licencias y obtener las autorizaciones correspondientes, garantizando que su utilización no limita el ejercicio de los derechos de la ENTIDAD sobre

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

los productos entregados.

Cláusula de confidencialidad y protección de la Información:

El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información reservada, clasificada, confidencial o de acceso restringido que conozca, reciba, produzca o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, incluyendo, sin limitarse a, documentos, bases de datos, informes, estudios, procedimientos, especificaciones técnicas, estrategias, planes, archivos, credenciales, claves de acceso, información financiera, comercial, operativa, administrativa y cualquier otra información que por su naturaleza o por disposición legal o contractual deba mantenerse reservada.

El CONTRATISTA no podrá divulgar, comunicar, transferir, reproducir, publicar, comercializar, ceder, usar para fines distintos a los del contrato ni permitir el acceso no autorizado previa y estricta de la ENTIDAD o mandato legal o judicial. En caso de requerirse su revelación por autoridad competente, deberá informar de manera inmediata a la ENTIDAD, en la medida permitida por la ley, para que adopte las medidas correspondientes.

Cuando en desarrollo del contrato se trate, recolecte, almacene, procese, transmita o acceda a datos personales, datos sensibles o información clasificada, el CONTRATISTA deberá cumplir integralmente con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, habeas data, transparencia, reserva legal y seguridad de la información, así como con las políticas, lineamientos e instrucciones impartidas por la ENTIDAD. En particular, deberá adoptar medidas técnicas, administrativas y organizacionales idóneas para prevenir su pérdida, alteración, acceso, uso o divulgación no autorizados.

El CONTRATISTA únicamente podrá tratar los datos personales e información sensible para las finalidades estrictamente necesarias para la ejecución del contrato y por el tiempo indispensable para ellos, garantizando la confidencialidad de los titulares, la minimización del tratamiento y la implementación de controles de acceso restringido, Asimismo, deberá obtener y conservar, cuando a ello haya lugar, las autorizaciones, consentimientos o soportes exigidos por la ley para el tratamiento de dicha información.

El CONTRATISTA responderá por cualquier uso indebido, acceso no autorizado, fuga,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

pérdida, alteración o divulgación de la información reservada, clasificada, personal o sensible que le sea suministrada o a la que tenga acceso con ocasión del contrato, y mantendrá indemne a la ENTIDAD frente a cualquier reclamación, sanción, investigación, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de esta obligación.

A la terminación, liquidación o expiración del contrato, o cual la ENTIDAD lo solicite, el CONTRATISTA deberá devolver o destruir, según las instrucciones impartidas, toda la información reservada, clasificada, personal o sensible en su poder, junto con sus copias, extractos, respaldos o reproducciones, salvo que exista obligación legal de conservación, caso en el cual deberá mantenerla bajo estrictas medidas de seguridad y confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes aun después de la terminación, liquidación o expiración del contrato.

Cláusula de Derechos de Autor, propiedad intelectual e Indemnidad:

El CONTRATISTA reconoce que todos los estudios, diseños, desarrollos, obras, documentos, informes, bases de datos, manuales, códigos fuente, códigos objeto, algoritmos, interfaces, arquitecturas, configuraciones, actualizaciones, mejoras, adaptaciones, compilaciones de datos, materiales preparatorios y en general, cualquier creación susceptible de protección por el derecho de autor o por normas de propiedad intelectual que se produzca, desarrolle o ejecute con ocasión del presente contrato, en cumplimiento de su objeto y/o con recursos públicos, pertenecerán patrimonialmente a la ENTIDAD sin perjuicio de los derechos morales que correspondan a sus autores conforme a la ley.

En consecuencia, el CONTRATISTA cede a favor de la ENTIDAD, de manera exclusiva, irrevocable, gratuita, por el máximo término legal de protección y para todo el territorio nacional e internacional, todos los derechos patrimoniales de autor y demás derechos de explotación económica sobre las obras, desarrollos y entregables que se generen en ejecución del contrato, incluyendo, sin limitarse a, los derechos de reproducción, transformación, adaptación, traducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, comercialización, uso, explotación, integración, mantenimiento y actualización. Esta cesión comprende igualmente el software desarrollado, su código fuente, código objeto, documentación técnica y funcional, manuales de datos, scripts, parametrizaciones y demás componentes asociados.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Cuando el desarrollo corresponda a software elaborado total o parcialmente con recursos públicos, o financiado con cargo al presente contrato, el producto final, sus entregables y los derechos patrimoniales derivados de su de su creación quedarán en cabeza de la ENTIDAD quien podrá usarlo, modificarlos, reproducirlo, licenciarlo, integrarlo, distribuirlo y explotarlo sin restricción distinta de las derivadas de la ley. El CONTRATISTA deberá entrega a la ENTIDAD, en los formatos y medio que ésta indique, el código fuente, la documentación técnica, las credenciales, repositorios, manuales, licencias de terceros y demás elementos necesarios para su administración, mantenimiento, evolución y auditoría.

El CONTRATISTA garantiza que las obras, desarrollos y componentes entregados son originales o que cuenta con las autorizaciones, licencias y cesiones necesarias para su uso por parte de la ENTIDAD y que no vulneran derechos de autor, propiedad industrial, secretos empresariales ni derechos de terceros. En caso de utilizar componentes de terceros, software libre o de código abierto, deberá informar previamente a la ENTIDAD, acreditar el cumplimiento de las licencias aplicables y asegurar que dichas condiciones no limiten ni afecten los derechos de la ENTIDAD sobre el producto final.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ENTIDAD frente a cualquier reclamación, demanda, investigación, sanción, perjuicio, costo, gasto, condena o responsabilidad derivada de la infracción o presunta infracción de derechos de autor, propiedad intelectual o propiedad industrial de terceros, así como por el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula. En tal evento, el CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo la defensa judicial y extrajudicial, y pagará las sumas a que haya lugar, sin perjuicio de las demás acciones a que tenga derecho la ENTIDAD.

El CONTRATISTA se obliga a suscribir los documentos adicionales que sean necesarios para perfeccionar la cesión de derechos patrimoniales a favor de la ENTIDAD y para acreditar la titularidad de esta sobre los desarrollos entregados. La presente cláusula permanecerá vigente aun después de la terminación, liquidación o expiración del contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Facilitar el acceso y suministrar al contratista de manera oportuna la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

2. Realizar el pago de los recursos financieros para ejecutar el contrato de manera oportuna y de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
3. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato, dejando el respectivo soporte de ello, acogiendo los formatos dispuestos para el efecto.
4. Realizar la supervisión o disponer de la interventoría a través de la persona designada para ello, quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previo a cada pago.
5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias.
6. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
7. Articular de manera oportuna las partes al momento de la programación de actividades o eventos.
8. Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
9. Facilitar el uso de las instalaciones, espacios, herramientas tecnológicas e infraestructura que sea requerida para el adecuado desarrollo de las actividades del contrato.
10. Apoyar la gestión de las convocatorias, facilitando la comunicación directa con las instituciones educativas, rectores y maestros y realizando los trámites administrativos, permisos y autorizaciones de asistencia cuando la programación así lo amerite.
11. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015.
12. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad del personal de apoyo.

DÉCIMA: **PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: **GARANTÍA**S. No aplica al presente contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DÉCIMA SEGUNDA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. No aplica al presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al **CONTRATISTA**, correspondientes al hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al **CONTRATISTA.**
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, sin que ello exonere al **CONTRATISTA**, de cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier suma que se le adeude**.** Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA: **REPERCUSIONES LABORALES**. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 MA-GECO Manual de Contratación y de acuerdo con la DE-GECO Guía Ejecución Contractual del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. El equipo de supervisión será designado por la Directora Administrativa de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación de la Directora Administrativa. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA OCTAVA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles el supervisor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros, el FO-ADMI Solicitud de Marcación de Bienes Muebles. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes adquiridos con recursos del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando lo bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, atendiendo a lo señalado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** [y sus subcontratistas en caso de que los haya], será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: El **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

VIGÉSIMA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Así mismo, dar cumplimiento -sea como responsable o encargado- a la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Distrito y el Manual de procedimiento de protección de datos personales. Como consecuencia de esta obligación normativa, se deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo, tecnológico y físico, acorde a la criticidad y tipo de dato personal de la información personal a la que accede, en especial se reforzarán las medidas cuando el tratamiento verse sobre datos sensibles y/o datos de niños, niñas y adolescentes, los cuales por ley deben tener una protección especial, para garantizar que esta clase de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato y su alcance. También, cuentan con la obligación de reportar incidentes de seguridad al supervisor del contrato a penas se tenga conocimiento del hecho o la omisión, en línea con los requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio y el Decreto Distrital 268 de 2025 o la norma vigente en el momento.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012, 1266 de 2008 y aquellas que las modifiquen y/o sustituyan, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que la entidad **CONTRATISTA** requiera la vinculación de terceros (subcontratistas) para la ejecución de funciones u obligaciones derivadas del presente contrato que impliquen el tratamiento de datos personales de los cuales el Distrito es Responsable, la entidad **CONTRATISTA** se obliga a incluir en los contratos que suscriba con dichos terceros, cláusulas que garanticen la protección de los datos personales de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales que recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales, reforzando las medidas de seguridad frente a las bases de datos que contengan categorías especiales de datos personales señaladas en la Ley 1581 de 2012 o aquella que la modifique o sustituya. Además, deberá reportar los incidentes de seguridad al supervisor para que active la ruta interna establecida.

3. Mantener confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

4. Tratar los datos personales por cuenta del responsable conforme a los principios que lo rigen, en calidad de encargado del tratamiento. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.

5. Obtener y entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto o titulares del dato.

6. Una vez terminado el objeto contractual por el cual se efectúa el tratamiento a los datos personales, entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** como responsable del tratamiento de las bases de datos, todos los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Asimismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo responsable, Encargado o titular sea el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CDP*	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
4000125827	$ 9.950.473.083	4800016669

*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS PATRIMONIALES: Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL **CONTRATISTA** deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

EL **CONTRATISTA** reconoce que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales; lo anterior abarca la producción generada por subcontratistas. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL **CONTRATANTE** de manera escrita la totalidad de los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo y en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En caso de adquisición de licencias, EL **CONTRATISTA** deberá entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al **CONTRATANTE** a la explotación de estas.

VIGÉSIMA QUINTA. El **CONTRATISTA** se compromete a crear los productos u obras derivadas del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, EL **CONTRATISTA** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

VIGÉSIMA SEXTA: PAZ Y SALVO. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA NOVENA: **AUDITORÍA INTERNA**. **ENTIDADES PUBLICAS:** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por EL **CONTRATISTA**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Ana María Palacio Patiño Profesional Universitario UAE Buen Comienzo	**Melissa Urrego Mejía** Líder de Contratación UAE Buen Comienzo **Luisa Fernanda Velasquez Giraldo** Asesora jurídica UAE Buen Comienzo **Simón Tabares Montoya** Asesor Financiero UAE Buen Comienzo	**Laura Victoria Gómez Naranjo** Directora Técnica UAE Buen Comienzo
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia